

Rad. 680013110004-2021-00124-00 IMPUGNACION DE PATERNIDAD

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer.
Bucaramanga, 23 de abril de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

60

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Respecto del documento allegado por correo electrónico (fl.58-59) y suscrito por la señora YURENY KATERINE RUEDA SANGUINO, no es posible tenerla como contestación, en primer lugar, porque no se tiene constancia de haberse realizado la notificación conforme fue ordenada en el auto de fecha 25 de febrero de 2021 y además por el tipo de proceso que se adelanta es necesario acudir a través de apoderado judicial.

Cabe advertir que si la parte demandada pretende se tengan notificados por conducta concluyente, es necesario que se cumplan los presupuestos señalados en el artículo 301 del C. G del P.

Adicionalmente, se requiere nuevamente a la parte demandada para que informe si conoce el presunto padre biológico de la niña y en caso positivo ponga en conocimiento el canal o dirección de notificaciones del mismo al fin de integrarlo al presente proceso.

Igualmente, como quiera que junto con la demanda se allegó prueba genética extraprocesal, adviértase a la parte demandada en el momento de la notificación, sobre la existencia de la misma a fin de que se manifieste al respecto mencionando expresamente si acepta su resultado o por el contrario solicita la realización de una nueva, con los gastos que ello implica.

Finalmente, se requiere a la parte demandante a fin de que cumpla con la notificación señalada en el auto admisorio de fecha 13 de abril de 2021.

Lo aquí dispuesto, no obsta para que en caso de haberse surtido la notificación aludida y se allegue la respectiva constancia, se tenga en cuenta dicho trámite, manteniendo las advertencias dadas a la parte demandada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Remítase copia del presente proveído al correo electrónico suministrado por la demandada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

61



R
C

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **051** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **26 de abril de 2021**.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

dicatura

República de Colombia